



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

R.F.C. UAC 681018 EG1

CALLE ESCORZA No. 900  
TELS. 439-15-00 Y 439-15-32  
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000  
MÉXICO

**ORDEN DE PAGO**  
**A-582**

DÍA	MES	AÑO
22	03	2023

A: **\*\* Importe de la cotización: \$25,961.35 con IVA**  
 Proveedor: 2380  
**PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR S.A. DE C.V.**  
 AVE. UNIVERSIDAD # 1900  
 PCU 000427-3H2

REQUISICIÓN DE MATERIALES No. 4196  
 CARGO 1300-1301 FONDO : 1001

SIRVASE FACTURARNOS A LA INSTITUCIÓN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SEGÚN COTIZACIONES QUE NOS PROPORCIONARON EL DÍA DE DEL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	525 000004	331 VARIAS PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR S.A. DE C.V. ) DIARIO= CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022.	22,380.47	22,380.47

**OPERADO**  
2023  
**CON RECURSOS PROPIOS**

**RECIBIDO**  
30 MAR 2023 11:16  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
TESORERÍA

\*\* En caso de que sus productos tengan no. de serie, plasmarlo en su factura \*\*

\*\* NOTA \*\* N° CONTRATO: UACH-DAJ-241/2022. VARIAS PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR S.A. DE C.V. ) DIARIO= CORRESPONDIENTE AL MES DE

SubTotal: 22,380.47  
 IVA: 3,580.88  
 % Descuento: 0.00  
 (-) Retenc. I.S.R: 0.00  
 % Anticipo: 0.00  
**TOTAL PESOS: 25,961.35**

OBSERVACIONES: CONTACTARSE EN CALLE ALLENDE NO. 906, COLONIA CENTRO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON LA LIC. SARAÍ ALVARA

FAVOR DE ACOMPAÑAR ESTA ORDEN CON LA FACTURA PARA PROCEDER AL PAGO

PROVEEDOR

Fecha de Rev.: 19/10/2022  
No. de Rev.: 1  
ADQ FOR 02

LIC. LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **PUBLICACIONES DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. **LUIS FERNANDO FIERRO SUZUKY**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIARIO DE CHIHUAHUA**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

OPERADO

2023

CON RECURSOS PROPIOS

I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL DIARIO DE CHIHUAHUA":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 5,472 de fecha 27 de abril de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Vicente Gómez de Ibarra, Notario Público número 6, en ejercicio para el Distrito Bravos, Ciudad Juárez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos bajo el número 19, folios 40, volumen 117, del libro primero de comercio, en fecha 8 de agosto del 2000.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la edición e impresión de periódicos o cualquier publicación por medios mecánicos, electrónico o cualesquiera otros.

II.3 Que comparece a la celebración de este acto por conducto de su apoderado legal, el **SR. LUIS FERNANDO FIERRO SUZUKY**, quien se identifica con acredita su personalidad con poder otorgado a su favor mediante instrumento notarial 16,943 de fecha 19 de marzo de 2019, otorgado ante la fe de la Lic. Josefina Sosa Ramírez, Notaria Pública número 32, en ejercicio para el Distrito Bravos, Ciudad Juárez

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato es que "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a prestar los servicios de publicidad requeridos por la misma, consistentes en publicar y difundir la información que requiera "LA UNIVERSIDAD", a través de su periódico impreso denominado "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", mediante la inserción de un suplemento, mismo que tendrá como propósito difundir la vida cultural, académica, administrativa y de investigación de "LA UNIVERSIDAD" así como el trabajo que realiza en las artes, promoción de la cultura, reflexión social y en general información de interés para la comunidad universitaria y sociedad en general.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO.** Para llevar a cabo la realización del objeto del presente contrato "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" se obliga a lo siguiente:

1. Inserción del suplemento "Somos UACH" el segundo domingo de cada mes en la edición matutina del periódico impreso "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", iniciando el 1 de noviembre al 31 de diciembre del 2022.

OPERADO

2023

CON RECURSOS PROPIOS

2. Contar con un tiraje superior a los 38 mil ejemplares para los días en los que se publicarán los suplementos.
3. Distribuir los ejemplares en los 67 municipios del Estado de Chihuahua.
4. Realizar la inserción de cada uno de los suplementos de 8 a 12 páginas, tamaño 11" x 14", *full color*.
5. Llevar a cabo el diseño gráfico del contenido de los suplementos objeto del presente contrato.

Las partes acuerdan que el contenido de las publicaciones que realice "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" en el marco de lo establecido en la presente cláusula podrá modificarse de conformidad con las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y lo que para tal efecto determine la Facultad de Filosofía y Letras; por lo que "LA UNIVERSIDAD" deberá notificar "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", con la debida anticipación, cualquier modificación, adición y/o eliminación que pretenda realizar al contenido de las publicaciones.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" por motivo del presente servicio otorgará a "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" la cantidad de **\$171,428.56 (ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 56/100 M.N.) IVA incluido.**

**CUARTA.- FACTURA.** Las cantidades señaladas en la Cláusula inmediata anterior, se pagarán previa presentación de manera mensual del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Coordinación General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD", misma que tramitará su pago con recursos provenientes de la Administración Central, conforme a los lineamientos administrativos existentes para tal efecto. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2022; reservándose cada una de ellas el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación por escrito que haga una parte a la otra con por lo menos 30 días naturales de antelación, debiendo concluirse en todo caso, las acciones y proyectos que estuvieran iniciados.

Asimismo, las partes reconocen como válidos los actos realizados por "LA UNIVERSIDAD" y "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" desde el 1 de abril de 2022, en el marco del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- AUTORIZACIÓN PREVIA.** El contenido del suplemento objeto del presente contrato será entregado por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Filosofía y Letras a "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", por lo que este no podrá en ninguna circunstancia publicar información que no esté previamente autorizada por "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" cuando así lo considere necesario, brindará a "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" el apoyo necesario para facilitar la consulta de los fondos documentales que se encuentran bajo su resguardo.

**OCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable para que opere y ejecute el presente contrato a la LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA, Coordinadora General de Comunicación Social, quien será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y debida prestación de los servicios por parte de "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", así como de las obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD", recepción de facturas, seguimiento a pagos, resguardo de entregables, verificación de contenido de suplementos y

OPERADO

2023

CON RECURSOS PROPIOS

publicaciones; y en general de toda obligación a cargo de "LA UNIVERSIDAD"; obligándose a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier conflicto que llegarse a presentarse en materia del cumplimiento del contrato, así como en caso de daños, perjuicios, calidad de los servicios prestados o cualquier otra responsabilidad que se pudiera incurrir en materia del presente contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL DIARIO DE CHIHUAHUA"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD"**, a su juicio y previa valoración de la Facultad de Filosofía y Letras, podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato mediante notificación por escrito dirigida a "EL DIARIO DE CHIHUAHUA", por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" no realice los trabajos objeto de este contrato en los términos pactados.
- 2.- Cuando "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD" y;
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, independientemente de los daños y/o perjuicios que se generen, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL DIARIO DE CHIHUAHUA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras,

OPERADO

2023

CON RECURSOS PROPIOS

revoicaciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará como propósito de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1 de noviembre del 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO  
DICKENS**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

**POR PUBLICACIONES DEL  
CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.**

**SR. LUIS FERNANDO FIERRO  
SUZUKY**

APODERADO LEGAL

**TESTIGO**

**LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA**  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PUBLICACIONES DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V., EN FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022. CONSTE.....

**OPERADO**

2023

CON RECURSOS PROPIOS